

DIPUTACION PROVINCIAL
DE VALENCIA.

1822 C-70
V. Varios, n. 4

Por acuerdo de la
Diputación de esta
provincia remito á V. Ill.
los adjuntos impresos
del manifiesto q. hace
de sus mas importantes
trabajos desde q. e. fue
instalada en 1820, hasta
28 de febrero de 1822.

Dios qñe á V. Ill. m.
D. Val. 13 de Mayo de
1822.

Antonio Goussaguine
V. Ill.

Al S.º Presidente y Vocales de la Sociedad economica de amigos del país

INSTITUTIONAL RECORDS

OF THE

1822 C-70

V. Varios

n. 9



MANIFIESTO

QUE HACE

LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

DE

SUS MAS IMPORTANTES TRABAJOS,

DESDE QUE FUE INSTALADA EN 1820,

HASTA 28 DE FEBRERO DE 1822.

VALENCIA:

IMPRENTA DE MANUEL MUÑOZ Y COMP.^a

IMPRESOR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

۲۳۷

V. VAMOS N. O

go sentimiento de que se la tildara de menos interesada en el despacho de los negocios propios de sus atribuciones.

Menester es por un momento traer á la memoria la difícil época en que instalada la Diputación entró al egercicio de sus funciones. No bien se habia restablecido el sistema constitucional, cuando llamados desde el retiro de sus casas los individuos que debian componerla, vieron con asómbro que por todas partes pedia su atencion con igual premura una considerable multitud de asuntos. El tránsito siempre escabroso de un sistema á otro, produce por lo comun dificultades que á las veces no pueden superarse, y en el de la opresion al de la libertad no fueron de poca entidad las que tuvieron que vencerse. Una de ellas, acaso la mayor, consistió en el deplorable estado en que yacia el Erario público; á pesar de que segun el sistema de Hacienda de entonces ascendia la contribucion general en esta provincia á bien cerca de 18 millones de reales; y á pesar tambien de que importaban gruesas sumas las demas contribuciones indirectas, la Tesorería se hallaba absolutamente exhausta de caudales; la supresion en aquellos dias del adeudo de los derechos nacionales de puertas, á solicitud del pueblo, hacia recrecer la penuria del Erario; y el justo clamor de sus acreedores resonaba en todas partes; hubo dia que con dificultad pudo darse el rancho á la benemérita tropa, á cuya decision se debia en gran parte el restablecimiento de nuestra ley fundamental, y

la nave del Estado se veia próxima á naufragar en el momento mismo que despues de seis años de peligrosas y repetidas borrascas, habia conseguido arribar al puerto que debia salvarla para siempre. Tal fue el cuadro lastimoso que en las primeras sesiones presentó á la Diputacion el Gefe de la Hacienda en esta provincia; en varios de los oficios que dirigió á la Corporacion llegó á manifestar que iba á alterarse la tranquilidad pública por no poder cumplir siquiera aquellas atenciones, que eran del momento y no admitian la menor dilacion: fundado en la Real orden de 17 de Abril de aquel año que el Gobierno habia expedido autorizando á las Diputaciones para que procurasen fondos, y adoptasen cualesquiera arbitrios y recursos por extraordinarios que fuesen, no cesó de reclamarlos con tal urgencia, que apenas dejaba lugar á meditar sobre la eleccion de los menos gravosos. Era sobrado vivo el interes que inspiraba semejante estado de cosas para que la Diputacion no se dedicara exclusivamente á procurar un remedio eficaz á tantos males como amenazaban de cerca: dispuso pues que se la presentaran inmediatamente estados circunstanciados de los ingresos con que podia contar la Tesorería y de las obligaciones todas que debia cubrir; los examinó por sí, y observó con admiracion que aun cobradas puntual y exactamente todas las contribuciones y rentas de la provincia, resultaba un déficit de 16 millones de reales. ¡Que triste situacion! Considerables eran, es verdad, los descubiertos en que se

hallaban muchos pueblos en el pago de la contribucion general: ¿mas como usar de medidas de rigor, de apremios militares, ni de otros medios violentos, cuando ni la estacion permitia que pudiese pagar el afanoso labrador, sobre cuyos débiles hombros pesaban quasi exclusivamente las cargas todas del Estado, ni era conforme á la política dejar de hacer perceptibles los beneficios y alivios que prometia el sistema? Sin embargo, la justicia exigia que el pueblo moroso no fuese de mejor condicion que el exacto en el apronto de sus contingentes, y así es que la Diputacion se decidió porque se hiciesen efectivos los atrasos, no ya por aquellos medios que solo puede emplear un gobierno opresor en pueblos avezados á la esclavitud, sino por otros mas suaves que generalmente abrazan con entusiasmo los mismos contribuyentes: la Diputacion habló á los de esta provincia por medio de dos circulares el lenguaje propio de una autoridad tutelar y protectora; excitóles al cumplimiento de una obligacion que les imponia la Constitucion misma, que con tanto alborozo no habia mucho que acababan de jurar, y afortunadamente vió que en ocasiones la persuasion puede mas que la violencia y la fuerza.

Aunque los pueblos, obedientes á la voz de la autoridad que les hablaba, se esforzaron á realizar sus cupos en todo ó en parte, segun las circunstancias les permitian, no era bastante este recurso á tranquilizar el espíritu siempre agitado del Intendente y de la Diputacion, que veían de cerca

la insuficiencia de los ingresos para acudir á tantas y tan privilegiadas obligaciones, por cuya razon se decidió á autorizarle para que echara mano de cualesquiera fondos en calidad de reintegro, y con ellos, con un empréstito que se pidió al comercio reintegrable de los mismos derechos de aduanas que debería satisfacer en lo sucesivo; con el restablecimiento del adeudo de puertal, y con otras providencias que se dictaron pudo conseguirse felizmente salvar á la provincia de un riesgo inminente acudiendo el Erario á sus atenciones mas precisas y urgentes.

Si en el círculo de las atribuciones de la Diputacion hubiera estado entonces poner al nivel de los ingresos las cargas de esta Tesorería, lo hubiera hecho con impavidez para aliviarla de una gran parte de obligaciones que pesaban sobre ella, y que para cubrirlas debía percibir de la general aquellos mismos 16 millones de reales; pero la Diputacion, circunspecta siempre, y contenida dentro de la órbita de sus facultades, usó solo del derecho de peticion, y acudió al Gobierno en cuatro distintas ocasiones pintando al vivo la necesidad de que se socorriese á la Tesorería con remesa de caudales, ó se la aliviase al menos de una parte de sus atenciones, haciéndose otra distribucion de los cuerpos del ejército permanente, y de las demas asignaciones que satisface, y suspendiéndose por la Tesorería general la expedicion de tantas libranzas como de continuo se presentaban á esta Intendencia.

Derógase al fin la citada Real orden de 17 de Abril, y exenta ya la Diputación de un epídado, que incesantemente llamaba su atención; y ocupaba la mayor parte de las sesiones, creyó haber llegado el deseado momento de poder dirigir sus tareas á objetos no menos interesantes: si el comercio, la agricultura y las artes son indudablemente los únicos manantiales de la riqueza; si los conductos de estos, hasta entonces obstruidos, se hallaban ya desembarazados y expeditos á beneficio de los decretos que con tanta sabiduría habían dictado las Cortes generales y extraordinarias; y si solo faltaba secundar sus benéficas providencias; ¿cual hubiera sido el placer de la Diputación poderse ocupar en discurrir detenidamente sobre los proyectos que convendría proponer á la Superioridad, á fin de que se realizase la construcción de nuevos caminos y carreteras de travesía, y se abriesen canales para facilitar la comunicación y comercio interior, y contribuyesen á la prosperidad de la agricultura á un tiempo? Mas no ha sido á propósito la época para fijarse en esta clase de operaciones, porque otras menos agradables exigían se destinase á ellas el precioso y corto tiempo de las sesiones; sin embargo, la Diputación, no perdiendo jamas de vista la importancia de ambos ramos, para fomentar el primero trató de reunir varias reclamaciones que se la produjeron sobre los derechos impuestos en el nuevo arancel á la introducción y esportación de ciertos géneros; nombró una comisión de su seno para que en vista de los ante-

cedentes propusiera las medidas generales que podrían adoptarse, y discutido después el dictamen con la detención debida, ha dirigido al Congreso Nacional diferentes exposiciones, ya solicitando la reforma de varios artículos del arancel, ya pidiendo se moderasen los derechos á la entrada ó salida de varios géneros, y ya clamando en fin por un nuevo recargo ó por la absoluta prohibición del ingreso de otros, porque son un obstáculo al fomento de las fábricas del país, cuyo movimiento cuasi del todo entorpecido anunciaba su próxima ruina. Asimismo pidió se dejaran sin efecto los contraregistros como trabas del comercio interior, y en favor de este remitió igualmente á la Superioridad una memoria cuya primera parte abraza las carreteras generales y transversales; se proponen las que nuevamente deben abrirse, indicando las mas urgentes, y haciendo las reseñas necesarias para la mejor conservación de las obras construidas: la segunda trata de las carreteras provinciales y caminos vecinales enlazándolos con aquellas: la tercera demuestra los canales de navegación y de riego, y las obras de pantanos y puertos de la provincia, detallando el estado y progresos de las empezadas, y proponiendo los proyectos que deben llevarse á efecto; y la cuarta indica los arbitrios compatibles con las nuevas instituciones para emprender y perfeccionar estas importantes obras sin emplear las concejadas, medio parcial é injusto con que anteriormente se atendía á esta clase de empresas; y para la mayor ilustración

acompañaron á esta memoria copias de otras cuatro presentadas á la Diputacion que contienen proyectos y reflexiones dignas de la consideracion del Gobierno. En favor de la agricultura no se ha desvelado menos la Diputacion: consideró desde un principio que otra de las cargas que mas aquejan al labrador, nervio firme del Estado, era indudablemente la de proporcionar bagages para el tránsito de las tropas del ejército permanente: ansioso pues de evitar un mal, cuya gravedad nadie conoce sino el mismo que lo padece, presentó al Gobierno una idea de los medios que convendría adoptar para exonerar á tan digna clase del expresado gravámen, y proporcionar al mismo tiempo otra comodidad á la benemérita tropa en sus penosas y á las veces dilatadas marchas; y si la Diputacion no ha tenido el gusto hasta ahora de ver aprobada su proposicion, se complace al menos en no haber desatendido por su parte este importante objeto, á la manera que celosa siempre de procurar el alivio posible á la clase agricultora, levantó la voz hasta el Congreso Augusto de la Nacion representándole la necesidad de reformar los abusos que en la percepcion de los diezmos y primicias desgraciadamente se habian introducido por una consecuencia precisa de la antigüedad de nuestras leyes y contra su mismo tenor; abusos que relevando á las demas clases de la sociedad de una obligacion á que todas están igualmente tenidas, habia venido á pesar esclusivamente sobre el industrioso labrador.

El arreglo de los riegos que fecundizando las tierras le retribuyen del sudor que á duras penas vierte sobre ellas, reclamaba tambien el cuidado de esta Diputacion; á este fin ha restablecido en unas partes las abolidas ó olvidadas ordenanzas formadas por los mismos interesados, y cuya egecucion les estuvo ya en otro tiempo encargada; en otras ha procurado crear juntas compuestas de los regantes, cuyo interes está siempre en razon directa del justo desempeño de las atribuciones que se les confian en los reglamentos; y en todas ha procurado igualmente por sí, ó con el auxilio del Gobierno, separar de la administracion de las aguas á agentes extraños cuya intervencion cedia en gravámen y estorbo de la industria rural.

La conservacion y mejora de los montes y plantíos ha sido otro de los objetos que han ocupado á la Corporacion, y reunidos ya los datos que la han remitido los Ayuntamientos de los pueblos, deja este interesante ramo en estado de proponer al Gobierno las medidas conducentes al fin indicado.

La decadencia de las artes que se observa en España ha debido ser efecto de la falta de estímulo á los profesores, y la Diputacion persuadida de la necesidad de promoverlas, indicó en una memoria que dirigió al Gobierno los medios de darlas nueva vida, y de que volvieran á ser lo que un tiempo fueron, detallando al intento algunos premios y otras distinciones que reanimasen á los artistas.

Conoce la Diputación el vacío que la queda por llenar para estar satisfecha de sus trabajos en los objetos de que acaba de hacer mérito; pero mitiga un tanto esta pena la memoria de que no han sido estos solos los que la han ocupado. En medio de ellos tuvo presentes las atribuciones que sobre contribucion la señala el artículo 335 del Código fundamental de la Monarquía, y los párrafos 2.º y 3.º del capítulo 2.º del decreto de 23 de Junio de 1813: la contribucion general del de 1820 giraba sobre bases y datos inexactos; y al ver los pueblos instalada la Diputación, creyeron muy fundadamente que les indemnizaría de los agravios que habían sufrido en los repartos hechos desde el año 1817 en que se estableció el sistema anterior de Hacienda: así es que de tropel producian Ayuntamientos y particulares sus reclamaciones, y como las simples narrativas ni podían ni debían considerarse como instrumentos auténticos por más que en ellas no se pronunciara otro que la verdad; de aquí la precision de instruir cada uno de estos expedientes, y ocupar algun tiempo con poco fruto por desgracia en investigaciones; el mal estaba en el origen, y el remedio no era del momento, ó se habia de paralizar enteramente el cobro de la contribucion por cuyo ingreso en Tesorería clamaba sin cesar el Intendente. Para aliviar á un pueblo era preciso recargar á otros; las bases de todos eran inexactas, y por otra parte las mismas que, rectificadas por las Juntas de partido, habían ya merecido la aprobacion de la principal de Estadística:

13
fue pues preciso en aquellos momentos entenderse de la nivelación á que aspiraban los pueblos; porque esta operacion requeria previo y detenido conocimiento de causa, y este habia de producir indudablemente una rectificacion general que es obra de largo tiempo; á no ser que se hubiesen dictado providencias parciales que diesen margen á mayor número de reclamaciones: la salvacion de la Patria que esta suprema ley dictó en tan críticas circunstancias preferir el medio de que los pueblos, aunque con alguna desproporcion entre sí, satisficiesen sus contingentes al de reformarles cualquiera agravio que sintiesen sin perjuicio de repararle en los años sucesivos: no procedió así la Diputación respecto de las reclamaciones de los particulares, que todas fueron atendidas y justamente resueltas, lo mismo que las demás solicitudes sobre pago de los gastos ocurridos en la formacion de los libros padrones, rebajas del cupo por tempestades, liquidaciones de cuentas de unos Ayuntamientos á otros, y establecimiento de puestos públicos; expedientes todos que en su instrucción y fallo han ocupado mucho tiempo, y asienden al número que se figura en el estado adjunto.

La obra que habia que emprender para llenar los deseos de los Ayuntamientos, y establecer aquella justa proporcion é igualdad que hacen menos sensible el sacrificio que exige de todos la conservacion del Estado, era la formacion de la Estadística; la Diputación se dedicó á ella, y aunque se

4

habian pasado á su Secretaría los documentos y papeles de la extinguida Junta segun el nuevo orden de cosas, no encontró en ellos los conocimientos que necesitaba; para adquirirlos dirigió su circular de 12 de Agosto de 1820, en la que pidió cuantas noticias y datos creyó convenientes despues de una madura y detenida reflexion, y una Comision de su seno se dedicó con particular cuidado al examen de estos documentos, que unos Ayuntamientos facilitaron con bastante lentitud, y otros todavía no lo han realizado á pesar de requeridos y conminaciones; mas cuando los trabajos de dicha Comision se hallaban ya adelantados en lo posible, atendido el largo tiempo que se requiere para perfeccionarlos, el nuevo sistema de Hacienda ha relevado á las Diputaciones de este encargo confiándolo á otros funcionarios. No por ello se ha visto la de Valencia exenta de cuidados: es bastante complicado el actual sistema para que los pueblos, particularmente los de corto vecindario, pudiesen planificarlo segun su espíritu y letra, y previstas las dudas que se les ofrecerian en los impuestos ó contribuciones de consumos y territorial, les dirigió las circulares de 17 de Diciembre del año anterior y 17 de Enero del corriente, relativa la primera á la resolucion de dichas dudas, y la segunda á evitar abusos y á acelerar el cobro; sin embargo de esta medida no han faltado reclamaciones dimanando las mas de la base que fijaron las Cortes para la contribucion de consumos que es el antiguo equivalente, y la Diputacion ha visto que son funda-

das; para acordar pues la resolucion conveniente nombró una Comision compuesta de individuos de la misma, encargándoles propusieran los medios de reformar los agravios que ciertamente se irrogan á varios pueblos, y correspondiendo aquellos á las justas miras de la Diputacion, la han presentado sus trabajos. No es esta ocasion oportuna de detallarlos; pero sí la de manifestar brevemente que fijada dicha base por las Cortes, y debiendo pesar esta contribucion sobre los vecinos y consumidores, con exclusion de los terratenientes, resulta que se hallan recargados muchos pueblos ricos á la verdad por la feracidad de su término, pero pobres por la calidad de sus habitantes, que siendo por lo comun unos mere colonos, llevan su riqueza á las grandes poblaciones en que habitan los propietarios, mientras que otros que se hallan en diferentes circunstancias experimentan conocido alivio; de cuya diferencia se originaria la ruina absoluta de los primeros: la Comision pues ha propuesto combinar las bases de riqueza y vecindario, y ha presentado los ensayos hechos en algunos partidos, de que podrá valerse la nueva Diputacion para rectificar el repartimiento actual.

Otro de los objetos confiados al celo y cuidado de las Diputaciones, es la creacion de nuevos Ayuntamientos y señalamiento del correspondiente término. La marcha lenta de estos expedientes, su sujecion á los dilatados trámites de un procedimiento judicial, la dificultad de cortar de un golpe las extraordinarias dilaciones que se promovian

generalmente en estos asuntos, y en fin las inmensas costas que ocasionaba un procedimiento de esta naturaleza, eran otros tantos obstáculos que se oponían al establecimiento de nuevos Ayuntamientos. Restablecido el sistema Constitucional se juzgaron muchos pueblos anexos con facultad de segregarse libremente de sus matrices, otros acudieron solicitando su separación, y no había caserío por pequeño que fuese que no deseara y pidiera su independencia. La Diputación en medio de sus deseos de generalizar el establecimiento de unas corporaciones que tan directa é inmediatamente influyen en la prosperidad de los pueblos, no podía desconocer que la excesiva extensión de esta máxima había de ser perjudicial en muchos casos; y por lo mismo ha tenido que luchar con la preocupación de los que aspiraban á este rango, que ni les convenía por el número de sus vecinos, ni por sus particulares circunstancias: y en todos los expedientes ha procurado conciliar la brevedad con la justificación de los extremos indispensables para su acertada resolución, habiendo tenido el placer de ver confirmadas por el Gobierno sus opiniones en los varios expedientes que ha elevado á aquella Superioridad, y prescrita en fin por punto general en Real orden de 2 de Agosto último la marcha que debe darse á estos expedientes, muy conforme con la que desde un principio había adoptado la Diputación.

También eran objeto digno de atención las mezquinas dotaciones á que por un efecto de la an-

tigüedad de los reglamentos de propios se hallaban reducidos los Secretarios de Ayuntamiento, y para concederles un aumento proporcionado que estuviese en razón del trabajo, se ha instruido considerable número de expedientes, haciendo constar en ellos el vecindario, riqueza, situación topográfica del pueblo, y estado de sus fondos comunes para graduar dicho aumento de un modo prudente, que ni tocara el extremo de una largueza inconsiderada, ni el de una economía mezquina y miserable. La remoción que los Ayuntamientos pueden hacer de estos dependientes según el artículo 21, capítulo 1.º del decreto de 23 de Junio de 1813, ha producido igualmente la necesidad de formarse varios expedientes: ya sea porque en unas partes se partía del principio equivocado de que al renovarse anualmente los Ayuntamientos podían elegir otro Secretario; ya porque en otras el espíritu de partido influía en la separación del que desempeñaba con exactitud su destino; ó ya en fin porque mediase razón justa para ella, no han faltado recursos y reclamaciones que se han decidido según dictaba la prudencia y la equidad, porque no había ley que detallase los casos, ni prescribiese las reglas que debían seguirse; teniendo la Diputación en esta parte la grata satisfacción de haber visto confirmadas sus resoluciones por la declaración superior de 2 de Enero de este año, que ha recaído á consecuencia de diferentes consultas que se hicieron de varias partes.

De la inspección que el artículo 32 de la Cons-

titucion concede á las Diputaciones sobre todos los encargos que la misma confia á los Ayuntamientos, resulta á aquellas el conocimiento inmediato de los asuntos de propios y arbitrios, y de los pósitos de los pueblos en la parte económica y administrativa. Muchas circunstancias concurrían para que desde el momento mismo de instalarse la Diputacion se viera rodeada de infinitas instancias que la han ocupado sin cesar.

Efectivamente, en la guerra de la independencia sostenida por la Nacion con tanta gloria suya, y á la que contribuyó con esfuerzos heroicos esta benemérita provincia, se habian expendido en suministros á las tropas cuantos caudales existian en arcas, y cuantos en el discurso de la misma guerra pudieron ingresar en ellas: exhaustos pues por esta razon los fondos comunes, reducidas á un estado de nulidad las rentas de propios, suprimidos desde 26 de Enero de 1818 los arbitrios que hasta entonces habian disfrutado, subrogada al uso de dichos arbitrios una contribucion directa exigible al mismo tiempo y por las propias bases que la general; llevada aquella á efecto en unos pueblos, desechada en otros, y nada conforme á las ideas de todos; abandonada por otra parte la liquidacion de las cuentas; retenidos en poder de primeros y segundos contribuyentes bastantes caudales; derruidas muchas fincas; atrasado el pago de pensiones á los acreedores censalistas, y desatendidas obligaciones las mas sagradas, tal fue el estado en que la Diputacion por desgra-

cia encontró estos establecimientos de utilidad común de los pueblos. Y como mejorarles? El reparto del importe de los arbitrios suprimidos es de tal naturaleza, que si ha habido alguno que otro pueblo que lo abrazara sin disgusto, los terratenientes se resistian con teson, porque no se consideraban tenidos á contribuir á los alimentos de los funcionarios de dichos pueblos, ni á sus festividades y demas obligaciones: dejar sin efecto semejante reparto para volver á ligar al comercio y tráfico interior con las trabas del estanco, en que consistian los antiguos arbitrios, ni estaba al alcance de las facultades de la Diputacion, ni era conforme á las nuevas instituciones: obligar á los Ayuntamientos á proponer otros arbitrios, consultarlos á la Superioridad y esperar la resolucion, era obra de mucho tiempo; y perentoria la necesidad de proporcionar fondos: debió pues la Diputacion proponerse un plan y seguirle constantemente, para no verse arredrada á cada momento en el despacho de tantos expedientes; lo hizo así, y persuadida de que el reparto de que se trata era parte del sistema de Hacienda que por repetidas órdenes estaba mandado continuarse hasta que las Cortes estableciesen otro, dirigió circular á los Ayuntamientos para que los que se hallasen autorizados por la extinguida Junta principal de Estadística no se embarazaran en la exaccion y cobro, y los que no, acudieran á la Diputacion con los documentos é instancias correspondientes para autorizarles competentemen-

te: mucho se habia adelantado con esta medida; varios Ayuntamientos que hasta entonces habian resistido el reparto lo solicitaron con urgencia, llegó á concederse á muchos porque instruyeron debidamente sus instancias, y otras se hallaban en curso; cuando rodeadas seguramente las Cortes de infinitas reclamaciones de todas partes de la península expidieron la orden de 25 de Junio de 1821, autorizando á las Diputaciones Provinciales para consentir interina y provisionalmente los arbitrios de fielmedidor, y de gravar con impuestos los objetos de consumo: esta medida benéfica para los pueblos, fue un entorpecimiento de la marcha que ya se habia establecido: los Ayuntamientos dieron generalmente una inteligencia equivocada á la citada orden; creyeron que pudiéndose gravar los objetos de consumo, les era lícito volver al estanco á que estan avezados, y aun llegaron á presentarle no solo útil, sino absolutamente necesario; se hizo pues indispensable combatir la opinion, chocar contra la preocupacion y la rutina, y en cada providencia que para la instruccion de los expedientes se ha dictado, detallar circunstanciadamente cuantas diligencias habian de practicar los Ayuntamientos, y explicar el genuino sentido de la referida orden. La Diputacion no puede menos de decir que ha llegado á fatigarse en este asunto, ya por los inconvenientes y dificultades que en la resolucion encontraba, ya por la urgencia de su despacho, y ya en fin por no po-

der dictar una providencia general para todos los pueblos, respecto á encargarse en la misma orden que estos arbitrios pudiesen consentirse solo en caso de necesidad, y en virtud de expediente instructivo.

En medio de estas atenciones no olvidó la Diputacion cuanto interesaba la pronta liquidacion y fenecimiento de cuentas de propios que hace muchos años se miraba del todo abandonada; para ello expidió circular previniendo la inmediata remesa de las correspondientes á los años en que los pueblos no las hubiesen presentado; lo han verificado en gran parte, y una Comision del seno de la Diputacion se ha dedicado á su examen despues de el de la Contaduría; y como de poco hubiera servido el fenecimiento de estas cuentas, si al mismo tiempo no se obligaba á los deudores de los fondos comunes á hacer efectivas en las arcas las cantidades que injustamente retenian; tambien dirigió por ello otra circular enérgica invitando á los Ayuntamientos constitucionales á que procediesen con decidido celo al cobro de tales débitos; al efecto les prescribió las reglas que deberian observar hasta el punto en que por oposiciones de tercera ú otras causas pudiesen hacerse contenciosos los expedientes, y mandó, como se ha cumplido, que mensualmente se la remitieran estados de lo que se adeuda y cobra, fijándose otros iguales en los parages mas públicos de los pueblos, para que sabiéndose quienes fuesen los deudores de los fondos comunes, no

tuviesen voz activa ni pasiva en las elecciones parroquiales; muchos de los deudores, cuyos atrasos dimanaban de arriendos de fincas de propios, se han dirigido á la Diputacion haciendo presentes las causas que habian influido en su descubierto; preciso ha sido oírles, instruir los expedientes y consultarlos despues á la Superioridad acompañados del correspondiente informe; ya solicitando moratorias, ya haciendo alguna rebaja, ya en fin condonándoles el todo de sus deudas, segun las particulares circunstancias que mediaban en cada uno de ellos.

Seria molesto referir cuanto haya ocupado á la Diputacion este vasto ramo; su misma desorganizacion ha producido inmensidad de reclamaciones, de quejas y de instancias; los acreedores censalistas pedian el pago de sus pensiones; los dependientes los de sus sueldos; los edificios su inmediata recomposicion y reparos; la tropa empleada en el cordón de sanidad sus justos pluses á que estan afectos los propios; y los enfermos presos sus precisos alimentos. Hasta que se comunicó la última instruccion que rige. A todo ha atendido la Diputacion del modo posible, en medio de tantos, tan graves y delicados encargos como la estan confiados, y deseosa de no omitir diligencia que pudiera contribuir al mejor desempeño de sus atribuciones, dirigió tambien circular pidiendo varias noticias para la formacion de nuevos reglamentos, persuadida de que podrán ser útiles para proponer á las Cortes lo

mas conveniente al bien de los pueblos, cuando llegue el caso de poderse ocupar el Congreso en este importante negocio. Finalmente, por lo tocante á los pósitos ha procurado demostrar hasta la evidencia que lejos de ser útiles á la agricultura, son el principal agente de su decadencia, y que por desgracia han llegado á tener un influjo poderoso en la corrupcion de las costumbres; así lo indicó al Gobierno para que pudiese proponerlo á las Cortes, dictar estas la extincion, y con ella evitar para siempre monopolios y fraudes que han sido el escándalo de los pueblos.

Encargada la Diputacion de resolver sin ulterior recurso cualesquiera dudas y quejas que se ofrecieren en la formacion y servicio de la Milicia nacional, no ha dejado esta de ocupar tambien una gran parte de las sesiones: sobre los 1950 expedientes que se han instruido, visto y resuelto, ha sido preciso á mas dirigir á la Superioridad varias consultas, resolver otras de los Ayuntamientos, y seguir una continuada correspondencia con Gefes, Autoridades y Corporaciones, ya para la exaccion del tanto mensual con que deben contribuir los exceptuados de este servicio, ya sobre su legítima inversion, y ya en fin sobre proporcionar el correspondiente armamento.

No quiere la Diputacion dar á esta clase de trabajos una importancia que en sí no tenga; pero sí hacerlos públicos para que la provincia esté cerciorada de la multitud de cargos á que ha tenido

que acudir á un tiempo, y pueda conocer que esa misma multitud ha sido un obstáculo á la rapidez con que hubiera querido marchar en el despacho de todos los negocios.

Solo faltaba á la Diputacion para aumentar sus cuantas, el conocimiento tambien sin ulterior recurso del reemplazo del ejército permanente y de los hombres de mar. Cuanto mayor es la confianza que una Corporacion merece á la Superioridad, tanto mas empeño debe haber de parte de aquella en corresponder dignamente: las resoluciones de la Diputacion son en esta parte solemnes egecutorias que deciden la suerte de los mozos llamados á este servicio; y la Diputacion al aplicar la ley á las reclamaciones de aquellos ha procurado ser tan circunspecta y medida como exige la calidad del asunto, que ha considerado siempre el de mayor gravedad y de mas trascendentales perjuicios entre todos los que la están confiados. Asi que se la comunicó la orden de reemplazo de tierra discurrió seriamente sobre el modo y forma de llevarla á cumplido efecto; pidió de pronto cuantos documentos existiesen en la Contaduría principal de ejército, y creyó encontrar las bases que apetecía para hacer una distribucion igual entre los pueblos del cupo designado á la provincia; pero las esperanzas de la Diputacion se frustraron tristemente porque no encontró la exactitud que deseaba, y para aproximarse siquiera á ella no perdonó fatiga ni trabajo: la circular de 23 de Agosto del año próximo pasado es el mejor garante de los

desvelos de la Diputacion, que mal de su grado tuvo que girar el reparto sobre los únicos datos que habia, aunque no enteramente exactos: su cuidado se extendió en dicha circular á hacer varias prevenciones y prescribir á los Ayuntamientos determinadas reglas para la formacion de los expedientes, con el doble objeto de establecer un sistema uniforme en toda la provincia, y facilitar despues el despacho á las reclamaciones que se interpusieren de las providencias de aquellos; teniendo la Diputacion el placer de haber visto cumplidos sus votos en la pronta terminacion de tantos expedientes como tiene resueltos hasta el dia, y manifiesta el estado adjunto.

Aunque menos recargada con los dimanantes del reemplazo de mar, ha sido muy embarazosa esta dependencia, y ha obligado á hacer un estudio detenido para comprender las reglas establecidas en los cuarenta y siete artículos del decreto expedido por las Cortes en 8 de Octubre de 1820, aspirando siempre al acierto en los casos á que debiera aplicarlas. Adquirir de cada pueblo litoral las cinco listas en que se dividen los matriculados, examinarlas, prevenir su rectificacion, efectuar dos repartos para aprontar el contingente de 351 marineros designados á esta provincia en Real orden de 18 de Noviembre próximo pasado, y seguir con tales motivos una prolija correspondencia oficial, han sido los objetos en que se ha ocupado la Corporacion, habiendo tambien elevado al Gobierno

26:

una consulta sobre diversos puntos interesantes á los que contribuyen con este servicio.

Se difundiria sobrado la Diputacion si hubiera de distinguir por menor todos los demas asuntos que han llamado su atencion: es tambien imposible clasificarlos siendo entre sí tan diversos: la intervencion en organizar los Juzgados de primera instancia, dotacion de sus dependientes y medios de realizarla; los informes sobre la conveniencia de la supresion, ó provision de las Notarías y Escribanías vacantes, y sobre los méritos y circunstancias de los pretendientes; el establecimiento de escuelas de primera educacion, los exámenes de maestros, sus correspondientes dotaciones para que la enseñanza sea gratuita; las ordenanzas municipales, los establecimientos de beneficencia en la parte que comete á las Diputaciones el decreto de 23 de Junio; varios incidentes sobre los suministros hechos en la pasada guerra; y en fin cuanto tiene conexion con los diversos ramos de la administracion pública, ya en las materias que la Diputacion resuelve, ya en las que solo aconseja al Gefe Político Superior de la Provincia, ofrece tan variados trabajos, que no pueden detallarse; el estado que acompaña los manifestará en globo, y la Diputacion al concluir hoy sus tareas solo quisiera por premio haber desempeñado cumplidamente su penosa mision.

Valencia 28 de Febrero de 1822. — Francisco Plasencia, Presidente. — Francisco Antonio Can-

27

seco, Intendente. — Salvador de Perellós. — Angel García de Burunda. — Gerónimo Osca. — Pedro Dimas Cervelló. — José Monsonís.

Por acuerdo de S. E.

Antonio Zorraquin,
Secretario.

ESTADO QUE MANIFIESTA LA CLASE Y NUMERO DE EXPEDIENTES QUE SE HAN DESPACHADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA EN LAS NOVENTA SESIONES DEL AÑO 1820, Y EN LAS SETENTA Y CUATRO QUE HA CELEBRADO EN EL DE 1821; CON EXPRESION DE LOS QUE SE HALLAN TERMINADOS Y DE LOS QUE ESTAN SIGUIENDO SU CURSO REGULAR.

CLASE DE EXPEDIENTES.

Núm.º de los terminados. Id. en curso

Sobre contribuciones, incluso los ramos de establecimientos de puestos públicos, libros padrones y condonas por tempestades.	591	501
Sobre creacion de Ayuntamientos y demarcacion de términos.	31	51
Concernientes al fomento de agricultura y comercio.	75	56
Correspondientes á establecimientos de beneficencia.	23	5
Sobre obras públicas nacionales, provinciales y particulares.	30	53
Tocantes á notariás de reinos, procuras y escribanías de juzgado de 1.ª instancia.	34	682
Acerca de pago de salarios á los ex-Alcaldes mayores, Jueces de 1.ª instancia y subalternos de los juzgados.	69	7
Sobre rectificaciones de partidos.		56
Sobre formacion de ordenanzas municipales.		18
Relativos á la formacion y servicio de la milicia nacional local.	1731	218
Correspondientes al reemplazo de egército.	395	143
Idem de mar.	9	15
Sobre aumento de dotaciones de secretarios de Ayuntamientos y remocion de estos.	52	103
Sobre instruccion pública.	42	83
Relativos á concesion de arbitrios, pagos de obligaciones municipales y demas incidentes tocantes al ramo de propios.	495	799
Sobre quejas en el reparto del cordon de sanidad.	28	29
Sobre administracion de pósitos.	29	52
Relativos á infracciones de Constitucion.	2	
Expedientes que no pueden clasificarse por pertenecer á diversos ramos de la administracion pública.	168	127
Cuentas de propios que glosadas por la Contaduría se han pasado á la Diputacion con pliegos de reparos, y que examinadas por la misma se han devuelto con decreto á los respectivos Ayuntamientos para que los satisfagan.		1607
Cuentas que glosadas por la Diputacion se han remitido tambien á los Ayuntamientos con pliegos de reparos.		129
Cuentas en que ha recaído el visto bueno.	59	
	<u>3864</u>	<u>4734</u>

RESUMEN.

Expedientes terminados.	3864
Idem en curso.	4734
Total de expedientes.	<u>8598</u>

Valencia 28 de Febrero de 1822.

Antonio Zorraquin,
Secretario.